



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT ALUMNOS GUTENBERG VIAJE INTERCAMBIO ALEMANIA ene24 EX-2024-00000598- -
MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO la presentación efectuada por la señora Susana E. Pallero, representante legal del Instituto Juan Gutenberg, mediante Nota N° 1510/23, y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto 2024 del Instituto Juan Gutenberg propicia a "**ALUMNOS DEL INSTITUTO JUAN GUTENBERG - VIAJE DE INTERCAMBIO CULTURAL CON LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**", a realizarse a partir del 18 de enero de 2024.

Que lo harán en el marco del Proyecto de Intercambio de Alumnos a ese país, donde concurrirán a diferentes establecimientos educacionales de distintas regiones del mismo.

Que, desde 1989, el Instituto brinda a los alumnos del último año del nivel Secundario la posibilidad de realizar este intercambio cultural.

Que la experiencia es altamente valorada por los estudiantes.

Que es, además, una excelente oportunidad para dar a conocer Mar del Plata y su cultura.

Que participarán en este Proyecto como Embajadores Turísticos de Mar del Plata en Alemania:

Baldino Lara Juana - DNI 47.832.989

Casanova Isabella - DNI 48.099.553

Casella Emma Helena - DNI 47.736.240

Coria Gottero Milagros - DNI 47.952.361

Erralde Manuel - DNI 47.563.627

Faiella Salemmé Marcos - DNI 47.411.763

Ferrari Uzquiano Juan Segundo - DNI 47.858.815

Gobello Regina - DNI 95.340.324

Gómez Zavaglia Lucía - DNI 47.757.392

Gutiérrez Celina - DNI 47.827.847

Jeckeln Sol - DNI 47.563.962

Kucinskas María Rosario - DNI 48.160.354

Marchetti Constanza - DNI 47.411.865

Martín Juana Lucía - DNI 48.161.162

Muguerza Carmela - DNI 47.950.147

Ortenzi Paloma - DNI 47.952.529

Peters Federico - DNI 47.807.074

Picca Félix - DNI 48.032.880

Ramaci Branco - DNI 47.950.054

Ramón Santiago - DNI 47.736.380

Valcarce Bautista Manuel - DNI 47.510.388

Vespucci Delfina - DNI 48.160.305

Wecera Jano - DNI 47.471.441.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos a los "**ALUMNOS DEL INSTITUTO JUAN GUTENBERG - VIAJE DE INTERCAMBIO CULTURAL CON LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: - Establézcase que los embajadores turísticos declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURYC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.02 12:27:12 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.02 12:27:29 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT Exhibicion Nacional de Rescate Competitivo para Guardavidas EX-2024-00001166- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Néstor Nardone, Secretario General del Sindicato de Guardavidas y Afines de Gral. Pueyrredon, mediante Nota N° 1556/23, y

CONSIDERANDO

Que se llevará a cabo el día 5 de febrero de 2024 la “**Exhibición Nacional de Rescate Competitivo para Guardavidas**”, en el marco del Día Nacional del Guardavidas, en la Playa Puerto Cardiel a las 10:00hs.

Que el mencionado evento cuenta siempre con la presencia del Intendente Municipal y es apoyado por Prefectura Naval Argentina, quienes realizan demostraciones de rescates marítimos y aéreos.

Que se cuenta con la confirmación de más de 500 profesionales de toda la provincia de Buenos Aires, sumado a los centenares de espectadores que se acercan a observar la jornada.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Interés Turístico a la realización de la “**Exhibición Nacional de Rescate Competitivo para Guardavidas**”, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.02 12:28:31 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.02 12:28:41 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Un mar de libros 2024

VISTO la presentación efectuada por la Sra. María Paz de León, tramitado mediante el Expediente digital EX-2024-00004110- -MUNIMDP-SC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de **“Un mar de libros 2024”** a realizarse el día 12 de enero de 2024 en el Colegio Nuestra Señora del Carmen de nuestra ciudad.

Que dicha actividad comprende una exposición y venta de libros y actividades con escritores de diferentes puntos del país, que compartirán un espacio relajado donde conversar con sus lectores.

Que, a su vez, durante dicha exposición, se llevará a cabo una muestra de obras gracias a la colaboración de artistas plásticos y fotografía de nuestra ciudad.

Que en “Un mar de libros” habrá un espacio de actividades dedicado a los niños y un espacio de cafetería.

Que este evento contará con 10 expositores que aportarán una oferta literaria con más de 100 editoriales.

Que este emprendimiento está realizado por gente con experiencia en la realización de la feria del libro local.

Que dicho emprendimiento tiene por objeto inaugurar un espacio cultural en la agenda de verano de la ciudad para acercar a los marplatenses y turistas al ámbito literario y de las artes con acciones diversas.

Que por lo anteriormente expuesto, es que “**Un mar de libros 2024**”, representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la actividad “**Un mar de libros 2024**” a realizarse el día 12 de enero de 2024 en el Colegio Nuestra Señora del Carmen de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.03 14:04:25 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.03 14:04:36 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DEVOLUCION GARANTIA TECNICA ADULTOS MAYORES EX-2023-00164163- -MUNIMDP-DTRI#EMTUR

VISTO el Expediente EX 2023-00164163- MUNIMDP-DTRI#EMTUR por el cual se tramita la Licitación Privada N° 10/2023 para la “**Contratación de Logística y Técnica Festival de Adultos Mayores**”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución REMT-2023-316-E-MUNIMDP-EMTUR se adjudica a la firma EVOLUCIONART S.R.L. la “**Contratación de Logística y Técnica Festival de Adultos Mayores**” correspondiente a la Licitación Privada N° 10/2023, por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (\$4.190.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación mediante Póliza Seguro de Caucción N° 306367 por un monto de **PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 419.000.-)**, según Recibo N° 883 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

Que la firma **EVOLUCIONART S.R.L.** solicita la Devolución de la Garantía de Adjudicación a través de la Nota N° 21/2024.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y habiéndose conformado la factura de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Títulos y Valores recibidos de Terceros”.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **EVOLUCIONART S.R.L.** correspondiente a la Licitación Privada N° 10/2023 “**Contratación de Logística y Técnica Festival de Adultos Mayores**”, constituida mediante Póliza Seguro de Caución N° 306367 por un monto de **PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 419.000-)**, según Recibo N° 883 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande la presente autorización deberá registrarse en la Cuenta “Títulos y Valores recibidos de Terceros”.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: reglamento para UTGHRA EX-2023-00657289- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO el Acta firmado por funcionarios del Ente Municipal de Turismo y Cultura con representantes de Unión de Trabajadores Hoteleros, de Turismo y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), mediante la cual se designó a la mencionada entidad como depositaria regular de la Unidad Turística Fiscal Punta Cantera I, conforme los contenidos de la Ordenanza 12099, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza permite la continuidad de la explotación (a través de sus depositarios regulares) de aquellos predios que al inicio de la temporada estival no tengan regularizada su situación administrativa.

Que en tal situación se encuentra la Unidad Turística Fiscal denominada Punta Cantera I, la cual fuera entregada en depósito a la Unión de Trabajadores Hoteleros, de Turismo y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), el día 23 de noviembre de 2023.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta las características del predio en cuestión, este Ente ha elaborado un

marco regulatorio para las actividades, obrante como Anexo I de la presente Resolución.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el marco regulatorio para el desarrollo del permiso precario de uso y explotación de la **Unidad Turística Fiscal PUNTA CANTERA I** a la Unión de Trabajadores Hoteleros, de Turismo y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), CUIT N° 34-5313865-2, y que obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Serán obligaciones de la permisionaria:

- a.- Prever la instalación de cartelera y señalética que de conocimiento de la existencia y desarrollo de las actividades propias.
- b.- Vigilar la zona permisionada, superficie del lote y/o expansión, para preservar el orden y la seguridad.
- c.- La permisionaria deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos, identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.
- d.- Garantizar el mantenimiento e higiene del predio, asegurando la limpieza diaria de los espacios construidos y no construidos, de la totalidad de la arena, paseos, sectores de uso, áreas parquizadas y de los cestos instalados en la Unidad.
- e.- Asegurar la prestación del servicio de baños públicos durante toda la temporada. Toda inversión que demande el cumplimiento del presente inciso estará a cargo exclusivo de la permisionaria.
- f. Controlar el desarrollo de las actividades comerciales, garantizando la correcta prestación del servicio y cumpliendo con las disposiciones sobre salubridad e higiene y contar con la habilitación comercial correspondiente.
- g. Abonar las tarifas y conexiones por servicios públicos que afecten a la explotación (gas, obras sanitarias, energía eléctrica) conforme la modalidad instrumentada por cada prestador.
- h.- Contratar seguros de responsabilidad civil durante todo el período del permiso, por hechos cumplidos por su persona y por sus dependientes sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran la unidad permisionada. La formalización del seguro a contratar se hará en cualquiera de las compañías de seguros inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras.
- i.- Asegurar la franqueabilidad y accesibilidad a la totalidad de las instalaciones de uso público de la Unidad, para lo cual deberá dar cumplimiento estricto a la normativa de aplicación en vigencia (Ordenanza N° 13.007 y concordantes).
- j.- Abonar el canon anual en tiempo y forma conforme lo establezca la resolución de su determinación.

ARTÍCULO 2º.- El presente permiso está dado sobre una Unidad Turística Fiscal compatible con la explotación de balneario integral, por lo que se autoriza el siguiente esquema básico de explotación:

ALQUILER DE UNIDADES DE SOMBRA MOVIL: Hasta Cien (100) unidades.

GASTRONOMIA EN LOCAL

GASTRONOMIA EN MÓDULO: Pudiendo instalar solamente un (1) módulo en la arena.

LOCALES COMERCIALES.

ESTACIONAMIENTO

Se autoriza el uso de la pileta existente, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11° y 12° de la Ordenanza N° 14269, proveyendo de un (1) guardavidas a su cargo con los correspondientes materiales.

La única modalidad por la que se admitirá la delegación de la explotación de las actividades complementarias definidas para la Unidad concesionada será a través de la figura de cesión parcial de derechos de explotación de usos.

El otorgamiento de la Unidad Turística Fiscal implica la obligatoriedad de tramitar una nueva Habilitación Comercial la que será otorgada por el Municipio a través de sus áreas competentes. Igual obligación rige para el caso de cesiones parciales de actividades complementarias, debiendo formalizar la correspondiente habilitación comercial a nombre de la persona física o razón social que tenga a su cargo la explotación.

En caso de pretender realizar una modalidad diferente a la enunciada precedentemente, deberá elevarse una solicitud al Ente Municipal de Turismo y Cultura, quien deberá autorizar previo al inicio de tal actividad.

ARTÍCULO 3°.- El permisionario reconoce en forma expresa el carácter de bien del dominio público de la Unidad Turística Fiscal, atento a lo cual, revocado el permiso o vencido el plazo de su otorgamiento por cualquier causa, éste reconoce y acepta el derecho del Ente Municipal de Turismo y Cultura a tomar posesión del predio de pleno derecho por vía administrativa, sin necesidad de recurrir a acción judicial alguna. La totalidad de las obras que el concesionario efectúe en los sectores permisionados, como así también las instalaciones que en ellas fije y todas las mejoras a introducir durante el período de explotación, pasarán, a la finalización del contrato, a ser propiedad del Ente Municipal de Turismo y Cultura sin derecho a compensación o retribución alguna.

ARTÍCULO 4°.- El permisionario se compromete a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura en forma irrevocable por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del permisionario, contratistas y los dependientes de éstos, cualquiera sea la causa del reclamo.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a Unión de Trabajadores Hoteleros, de Turismo y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) a ceder un local de la Unidad Turística Fiscal Punta Cantera I al INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINO, para la instalación de una oficina administrativa. No podrá darse a dicho local otro destino que el autorizado en la presente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Déjase constancia que el Ente Municipal de Turismo y Cultura, juntamente con la Administración Punta Mogotes, se encuentran tramitando la determinación del límite norte de la Unidad Turística Fiscal Punta Cantera I, a la cual deberá ajustarse el permisionario.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.04 13:52:04 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.04 13:52:16 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION AREA PROTEGIDA EX-2023-00660621- -MUNIMDP-DTCOM#EMTUR

VISTO el Expediente EX 2023-00660621-MUNIMDP-DTCOM#EMTUR por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 33/2023 correspondiente a la **Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC**, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a Resolución REMT-2023-911-E-MUNIMDP-EMTUR con fecha 3 de enero de 2024 se procede a la apertura del Concurso de Precios N° 33/2023 correspondiente a la **Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC**.

Que de un total de tres (3) invitaciones cursadas a firmas inscriptas y relacionadas con el rubro, así como a firmas no inscriptas más la publicación en el calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de General Pueyrredón, se recepcionó una única oferta, perteneciente a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Que la firma ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declara válida la misma, encontrándose dentro del presupuesto oficial la cotización total presentada para ambos items.

Que se detalla en el cuadro siguiente la cotización presentada:

Villa Victoria Ocampo	\$ 20,000.00
Archivo Museo Histórico	\$ 20,000.00
Museo Castagnino	\$ 20,000.00
Museo Scaglia	\$ 20,000.00
Museo Casa Arroyo	\$ 20,000.00
Biblioteca Marechal	\$ 20,000.00
Biblioteca Naciones Unidas	\$ 20,000.00
Teatro Colón	\$ 20,000.00
Museo Hernández	\$ 20,000.00
Sede Belgrano	\$ 20,000.00
Sede Terminal	\$ 20,000.00
Sede Bv. Marítimo	\$ 23,750.00

Que la Jefatura de Compras eleva las presentes actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación, solicitando el estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Jefatura de Compras informa que en los Concursos de Precios no es obligatorio la realización de un Segundo Llamado; cuando existe la presentación de una única oferta, la Jefatura de Compras tiene la política de efectuar un Segundo Llamado por una cuestión de transparencia y con el fin de obtener mejores costos, pero en éste caso particular donde existe una única oferta como válida, por una cuestión de economicidad de tiempo y costo material que llevaría la realización de un Segundo Llamado, si ésta fuera de evidente conveniencia podría adjudicarse.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza la propuesta e informa que tratándose la oferta presentada por la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. de una propuesta válida, cuya cotización total se encuentra dentro del monto global establecido como presupuesto oficial, y desarrollando dicha firma servicios en el Ente de Turismo y Cultura durante varios períodos consecutivos en forma satisfactoria, sugiriendo que el Concurso de Precios N° 33-2023 “Contratación Servicio Área Protegida EMTURyC 2024” sea adjudicado a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Que el Departamento de Administración de Personal será la responsable de coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento de las cláusulas contractuales y sanciones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **AUTOTRANSPORTE S.R.L.** la **Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC**, hasta un monto total de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.925.000.-)**, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente, la propuesta y la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 - Actividad 00 - Inciso 3 - Ppal. 4 - Pparcial 2 “Médicos y Sanitarios” del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.04 14:44:58 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.04 14:45:11 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PUBLICIDAD Sedal Playa Varese EX-2024-00000848- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO: la presentación realizada por Nota EMTUR de fecha 11/12/23 en la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la U.T.F. Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción promocional de la **marca SEDAL** en sectores de uso público de la Unidad a su cargo, desde el 6 de enero hasta el 7 de febrero de 2024.

Que para el desarrollo de la propuesta se propone la instalación de stand de 6x8mts con inscripción publicitaria.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la U.T.F., debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza

N° 22920 - y Decreto Reglamentario N°757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la **marca SEDAL**, desde el 6 de enero hasta el 7 de febrero de 2024; cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 145.530.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las

mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5º.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º.- La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, y concordantes del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.04 15:31:42 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.04 15:31:54 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PUBLICIDAD VEA Cencosud Varese EX-2024-00000858- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO la presentación realizada por Nota DUTF EMTUR de fecha 28/12/23 en la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la U.T.F. Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción promocional de la **marca VEA CENCOSUD** en sectores de uso público de la Unidad a su cargo los días viernes, sábados y domingos de enero de 2024 de 15 a 19hs.

Que la propuesta consiste en la realización de actividades lúdicas, basadas en el cuidado y la conciencia ambiental, instalando para su desarrollo un stand de 4x4mts.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la U.T.F., debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N°757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la **marca VEA CENCOSUD** los días viernes, sábados y domingos de enero de 2024 de 15 a 19hs., cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 52.920.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que

podieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5º.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º.- La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, y concordantes del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.04 15:31:59 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.04 15:32:12 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PUBLICIDAD TANG Playa Varese EX-2024-00000891- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO: la presentación realizada por Nota EMTUR de fecha 19/12/23 mediante la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la U.T.F. Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción promocional de la **marca TANG** en sectores de uso público de la Unidad a su cargo, desde el 16 hasta el 21 de enero de 2024 de 11 a 19hs.

Que la acción consiste en la realización de actividades y juegos destinados al público en general, proponiendo para su desarrollo la instalación de stand con inscripción publicitaria.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la U.T.F., debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la **marca TANG** desde el 16 hasta el 21 de enero de 2024 de 11 a 19hs., cuyo detalle se encuentra descrito en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo Y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 26.460.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que

podieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5º.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º.- La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, y concordantes del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.04 15:32:18 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.04 15:32:30 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: MULTA ARROYO SECO EX-2023-00135434- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO el Acta de Infracción N° 030/2023, labrada el día 27 de noviembre del 2023 al señor MARIANO GIACCAGLIA - CUIT N° 20-08707995-4, concesionario de la **Unidad Turística Fiscal denominada ARROYO SECO II**, y

CONSIDERANDO

Que a través del Acta referida se verifica que la Unidad Fiscal citada se encuentra incumpliendo con las condiciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 21471, específicamente en su Artículo 34° de las Cláusulas Particulares, de acuerdo a la Nota remitida por la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas del día 24 de noviembre de 2023.

Que del informe referido, se desprende que se han constatado movimientos de arena los cuales no fueron informados a este Ente, no existiendo documentación ni solicitud de autorización alguna en este Ente para llevar a cabo tales tareas.

Que notificada el Acta de Infracción Contractual N° 30/23, el concesionario no ha presentado descargo alguno quedando la misma, en consecuencia, firme en todos sus términos.

Que por tal motivo, corresponde proceder a sancionar al concesionario, encontrándose tipificada la transgresión cometida, en el punto 6 del Capítulo Sanciones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aplicase al señor **MARIANO GIACCAGLIA - CUIT N° 20-08707995-4**, concesionario de la Unidad Turística Fiscal **ARROYO SECO II**, una sanción consistente en una multa de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 152.682.-)**, equivalentes al quince por ciento (15%) del canon vigente, por la transgresión al Artículo 34° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 21471.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar al señor **MARIANO GIACCAGLIA - CUIT N° 20-08707995-4** un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente para que haga efectivo lo dispuesto en el Artículo 1° en la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar al interesado e intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del EMTURyC.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD VOLEIBOL EX-2024-00011207- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el Expediente EX-2024-00011207- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita la presencia institucional en el “**CIRCUITO ARGENTINO DE BEACH VOLLEY ETAPA N° 3**”, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 5/2024, requiriendo la Contratación de Publicidad Institucional en el “**CIRCUITO ARGENTINO DE BEACH VOLLEY ETAPA N° 3**”, a realizarse del 8 al 10 de enero de 2024 en la Playa Varese de nuestra ciudad.

Que la totalidad de la contratación, asciende a un monto de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Presencia de la Marca “Mar del Plata Todo lo que sí” en el frente de las camisetas / tops de los finalistas. Valor: \$100.000

Presencia de la Marca “Mar del Plata Todo lo que sí” en 4 flybanners a ubicarse en diferentes puntos de las canchas, principal y auxiliares del evento (provistos por el EMTURyC). Valor: \$100.000

Presencia de la Marca “Mar del Plata Todo lo que sí” en el ploteo del podio. Valor: \$100.000

Presencia de la Marca “Mar del Plata Todo lo que sí” en el flyer digital de difusión del evento. Valor: \$100.000

Visibilidad en línea de cámara de la Transmisión del streaming: 2 spots de 20” por día. Valor: \$100.000

Que si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, la **FEDERACION DE VOLEIBOL ARGENTINO** es la organizadora del evento, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el “**CIRCUITO ARGENTINO DE BEACH VOLLEY ETAPA N° 3**” ha sido declarado de Interés Turístico mediante REMT-2023-927-E-MUNIMDP-EMTUR.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 “Publicidad” del Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la **FEDERACION DE VOLEIBOL ARGENTINO** la contratación de una pauta publicitaria en el “**CIRCUITO ARGENTINO DE BEACH VOLLEY ETAPA N° 3**”, a realizarse del 8 al 10 de enero de 2024 en la playa Varese, por la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 5/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.05 15:36:40 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.05 15:36:53 -03:00